

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En cumplimiento a la Convocatoria para participar en los programas, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2018

CAPÍTULO I

Del objetivo y definiciones

SECCIÓN I

Objetivo

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, es compensar a los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los Servicios Ambientales Hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar, mantener e incrementar sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua (manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos), la reducción de los riesgos de inundaciones, la captura de carbono y/o la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

SECCIÓN II

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios(as):** Las personas físicas y/o Jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, y que reciban los recursos económicos del Programa.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- II. **Captura de carbono:** A la extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** A la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del "FIPASAHM".
- V. **Contrato de Adhesión:** Al Contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el "FIPASAHM".
- VI. **Convocatoria:** Al Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), que establece las bases para participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VII. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del "FIPASAHM".
- VIII. **"FIPASAHM":** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- IX. **Pago:** A la Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico de "El FIPASAHM".
- X. **Plantación Forestal Comercial:** Al Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XI. **PROBOSQUE:** A la Protectora de Bosques del Estado de México.
- XII. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- XIII. **PROGRAMA:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XIV. **PRORRIM:** Al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.
- XV. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XVI. **"RAN":** Al Registro Agrario Nacional
- XVII. **"SEMARNAT":** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVIII. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** A los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XIX. **Persona Solicitante:** Las personas físicas y/o Jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos con superficie arbolada, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos Generales
SECCIÓN I
Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los/las beneficiarios(as). Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del FIPASAHM.

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Artículo 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, está integrado por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría de Obra Pública;
- V. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales prestadores de los Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los Municipios que no cuentan con Organismo Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El órgano de control interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México; y
- X. El Órgano Desconcentrado de carácter Federal, denominado Comisión Nacional Forestal.

Los/las integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico, será presidido por la/el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El/La Presidente(a) Suplente, será el/la Director(a) General, de la Protectora de Bosques del Estado de México.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

El/La Secretario(a) Técnico(a), será el/la Director(a) de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el/la Secretario(a) Técnico deberá notificar por escrito **"AL/LA FIDUCIARIO(A)"** los nombres de las personas titulares y suplentes.

Artículo 6.- El Comité Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del "FIPASAHM".
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los/las beneficiarios(as) de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los/las beneficiarios(as) y las condicionantes en su caso.
- IV. Acordar y aprobar la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a **"el/la fiduciario(a)"**, sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente **"el/la fiduciario(a)"**, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado.
- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a **"el/la fiduciario(a)"** para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa, y que se encuentren legalmente aprobados.
- VIII. Instruir a **"el/la fiduciario(a)"** para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente(a) Suplente para la celebración de los actos y contratos, de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del "FIPASAHEM", siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a "el/la fiduciario(a)" para que otorgue, y en su caso revoque, Poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIII. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.
- XIV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a "el/la fiduciario(a)" para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado a "EL FIDEICOMITENTE", previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVI. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIPASAHEM".

SECCIÓN II

Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio de "EL FIPASAHEM".

Se podrán suscribir instrumentos jurídicos (Convenios, Anexos de Ejecución, Contratos, Acuerdos, etc.) con dependencias gubernamentales Nacionales o internacionales, Federales, Estatales y Municipales, y en su caso con particulares u organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, para otorgar pagos en áreas forestales con recursos de fondos concurrentes que sean concertados en dichos instrumentos, los cuales podrán comprometerse por varios años, según

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

se determine entre las partes. La cantidad estará en función de la disponibilidad presupuestal y se determinará en el instrumento jurídico que se firme.

Se informará al Comité Técnico del FIPASAHM sobre las solicitudes aprobadas al suscribir alguno de los instrumentos jurídicos referidos en el párrafo anterior, para la asignación de los recursos correspondientes y se publicará en la página WEB del Organismo y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Las aportaciones que se realicen al Fideicomiso por la suscripción de instrumentos jurídicos, referido en el segundo párrafo de este artículo, serán informados al Comité Técnico del FIPASAHM.

Los instrumentos jurídicos podrán considerar las solicitudes registradas en la Convocatoria del "Programa Nacional Forestal" (PRONAFOR) y/o a través de lineamientos y Programas específicos que opera "LA CONAFOR", en su caso con la publicación de convocatorias posteriores.

Con la finalidad de compensar a los/las dueños(as) de los bosques por los servicios ambientales que otorgan los ecosistemas, para los predios beneficiados en este Programa, podrán en su caso, recibir pagos adicionales derivados de negociaciones por la venta de bonos de carbono y conservación de la Biodiversidad, siempre y cuando existan, y se pueda acceder a los mercados y se cuente con la valoración respectiva a cada área registrada. Por lo que los/las beneficiarios(as), en su caso, autorizarán a "PROBOSQUE" y al Comité Técnico del "FIPASAHM" para incorporar su predio a los mercados de Pago por Servicios Ambientales por bonos de carbono. Así también, los/las beneficiarios(as) se comprometen a apegarse a la normatividad establecida y suscribir los Convenios, necesarios para realizar el buen manejo forestal, disminuir la degradación de sus bosques y la emisión de gases contaminantes.

Artículo 8.- Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III Características de los Pagos

Artículo 9.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán pagos para:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.

Artículo 10.- Se establece un pago anual de \$1,500.00 pesos por hectárea, el cual se otorgará en dos ministraciones de 70 y 30% respectivamente, para predios menores de 5 hectáreas será en una sola exhibición. El plazo será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda, y se efectuará la entrega posterior, a la firma de Contrato de adhesión, para aquellos predios que se

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del "FIPASAHM", con el propósito de que mantengan o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Cuando los órganos de representación de los Ejidos y Bienes Comunales concluyan su periodo de representación, a partir de su vencimiento el núcleo agrario contará con 60 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales, en caso de incumplimiento, se cancelarán los pagos aprobados.

Artículo 11.- El pago se otorgará siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del "FIPASAHM" hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

Artículo 12.- Los pagos considerados en estas Reglas de Operación, serán otorgados para predios o polígonos diferentes de predios que en su caso cuenten con algún mecanismo de Pago por Servicios ambientales, otorgado por otra instancia; y estos pagos del "FIPASAHM" podrán ser en su caso, complementarios a otros apoyos o subsidios considerados en otros Programas que involucren recursos públicos Federales, Estatales, Municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita, y que tengan por objeto la realización de acciones de conservación, restauración, protección, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras. En ningún caso el pago concurrente podrá exceder a \$1,500.00 por hectárea.

CAPÍTULO III

De los/las solicitantes

SECCIÓN I

Requisitos

Artículo 13.- Todos los/las interesados(as) deberán registrar su solicitud ya sea como refrendo o como nueva solicitud del pago del "FIPASAHM" de 2018, además de cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Base Segunda, de la Convocatoria 2018, deberán:

Presentar:

La Clave Única de Registro de Población (CURP)

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propietario(a), representante; así como del ejido, comunal o asociación, según sea el caso.

En caso de ser nueva la solicitud que deseen cambiar el área beneficiada, la poligonal en formato digital del área propuesta para el pago, en coordenadas UTM, Datum WGS 84 o en hoja de Excel la relación de coordenadas o en su caso en Shape file; para lo cual serán apoyados por el personal técnico de PROBOSQUE de la Delegación Regional Forestal correspondiente.

Con la finalidad de verificar la ubicación del predio o polígono, una vez recibida la información, el personal técnico de la Delegación Regional Forestal según se trate, la integrará en el Sistema de Información Geográfica para la Identificación de Áreas Perturbadas para Reforestación (SIGIAPR).

El polígono propuesto en la solicitud y una vez que sea aprobado, será el definitivo, con la superficie inicial, para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud sin sustento técnico y validado por la Delegación Regional.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de haber sido beneficiarios(as) de la Convocatoria inmediata anterior, de este Programa, si no hay cambio de dueños(as), usufructuarios(as), poseedores(as) o representantes legales de la superficie beneficiada, solo se requerirá requisitar debidamente los anexos 1 y 2, de éstas Reglas de Operación; así como aquella documentación que no fue solicitada en la convocatoria anterior; si se solicita el pago para una superficie mayor a la beneficiada en 2017, si en su caso, no se justifica con la documentación existente en los expedientes que motivaron la aprobación del pago anterior, deberá presentar el documento legal que acredite la nueva superficie a incorporar.

Si en su caso, hubo cambio del/la solicitante, además de la documentación descrita en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación indicada en la fracción VI, inciso a.1 y a.2, ó en su caso, el inciso b.1, de la misma fracción, y lo solicitado en la fracción III, de la Base Segunda de la Convocatoria.

SECCIÓN II Requisitos de los predios

Artículo 14.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en las dos Categorías siguientes:

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal, las cuales podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de cobertura o con la presencia de una sola, con base en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha. (\$)	Edad mínima (Años)	Altura Promedio (m)
I a	Bosques naturales	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I b	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I c	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I d	Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	300	1,500	4	Variable
I e	Plantación forestal comercial, para productos maderables o celulosa.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	300	1,500	4	Variable
I f	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	50	1,500	5	1.5

Para los/las beneficiarios(as) de predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos, en su caso, se aprobará el pago en esta Convocatoria, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial, con el propósito de incorporarlos al manejo forestal sustentable y que se realicen las acciones necesarias para proteger el área aprobada.

Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP).

Al término del Contrato de adhesión, para los/las beneficiarios(as) de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, debiéndose asegurarse de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por "PROBOSQUE", y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente.

Al ejecutar el Programa de manejo forestal, podrán gestionar el Certificado del buen manejo forestal, y una vez obtenido, podrán registrar la superficie de las áreas de corta para el pago respectivo. En su caso, los gastos de la certificación se podrán cubrir con el pago otorgado, así mismo, los predios certificados tendrán prioridad en la presente Convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, y podrán en su caso, incrementar su superficie hasta el límite máximo permitido en estas Reglas de Operación.

II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Los predios que se ubiquen dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, podrán recibir el pago para una superficie máxima de 500 hectáreas.

Para esta Categoría, las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, con base en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de bosque (Categoría)	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad mínima (Años)	Altura Promedio (m)
II a	Bosques naturales	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II b	Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II c	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II d	Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	500	1,500	4	Variable
II e	Plantación forestal comercial, para productos maderables o celulosa.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	500	1,500	4	Variable
II f	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM".	2	50	1,500	5	1.5

Además de los criterios establecidos en la tabla anterior, se considerará lo siguiente:

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Para los predios ubicados dentro de (ANP) de carácter Federal, y que ésta cuente con Programa de manejo, en el cual se considere la posibilidad de realizar el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no maderables de tipo persistente, se aplicarán los criterios descritos en la Categoría anterior, por lo que también se deberán incorporar al manejo forestal sustentable.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Se determinará la superficie factible con base en el análisis cartográfico y las visitas de campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica.
2. Serán de mayor prioridad para el apoyo, aquellas áreas que se encuentran bajo presión por cambio de uso de suelo, es decir, aquellas que se encuentran más cercanas a áreas urbanas o agrícolas.
3. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas de aprovechamiento.
4. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
5. Para el caso de los tipos de bosques y Selva baja Caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal Estatal elaborado en el año 2010, e Inventario Forestal y de Suelos 2014, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica.
6. Las plantaciones y reforestaciones deberán tener como mínimo cuatro años de establecimiento en el terreno, y tener una densidad de árboles determinada por el "PRORRIM".
7. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, para predios menores a 20 hectáreas con bosques naturales, reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, se deberán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: *"Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan*

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes", de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.

8. Los predios o polígonos de reforestaciones, plantaciones forestales comerciales, y sistemas agrosilvopastoriles, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con la superficie mínima, los cuales podrán ser o no colindantes, no siendo necesario que integren áreas compactas. Se excluirán del pago, las áreas programadas para su aprovechamiento, mismas que correspondan al año de la Convocatoria de este Programa-
9. Para los predios que tengan pagos de "LA CONAFOR", o por otras dependencias u organizaciones no gubernamentales, por el concepto de Servicios Ambientales, si en su caso deciden solicitar el Pago del "FIPASAHM", el registro de la superficie será para polígonos diferentes.

Sin embargo, si dentro del polígono del Predio o del propuesto para pago, existen áreas que requieran trabajos de restauración, protección, conservación, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras, que implique la inversión de recursos de otros Programas diferentes al Pago por Servicios ambientales, ya sea de los tres niveles de gobierno o de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, previa justificación, se podrán programar acciones que integren el Pago de "EL FIPASAHM", para lo cual se determinará en el anexo 3, en que acciones se aplicará el pago otorgado.

10. Al realizar la combinación entre Reforestaciones o Plantaciones Forestales Comerciales con bosques naturales, éstos deberán cumplir con la superficie mínima indicados en los cuadros anteriores.
11. Con base en las tablas referidas en las fracciones I y II, de este artículo, en ambas Categorías se podrán registrar áreas combinando superficies, las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del Predio, para ello, se dará prioridad a las áreas que se ubiquen dentro de alguna (ANP). Al realizar la combinación entre reforestaciones o Plantaciones Forestales Comerciales con bosques naturales, estos deberán reunir como mínimo 20-00-00 hectáreas.
12. Si en un Predio o polígono aprobado con este Programa, cuenta con áreas forestales con coberturas menores al 50%, en el anexo 3, se deberán proponer acciones para realizar trabajos que promuevan la regeneración natural y el aumento de la cobertura.
13. Las acciones de protección, restauración, conservación y fomento, se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

dentro del ejido, Comunidad o Predio particular, y se garantice la protección y conservación del área beneficiada con el pago.

14. Una vez que los/las solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, para el caso de Ejidos y Comunidades, la aplicación de los recursos deberá ser para realizar acciones de protección, restauración, conservación, fomento y en su caso, aprovechamiento sustentable, requiritando la propuesta de aplicación (Anexo 3), de estas Reglas de Operación, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectiva.

Primeramente se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas; pago de asistencia técnica, adquisición de equipo y maquinaria, viáticos y reparto de los mismos, en su caso, y una vez al haber dado cumplimiento a las actividades propuestas, podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de Proyectos productivos; (ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal, entre otros). Lo anterior, para impulsar la productividad emprendedora, de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres, legalmente constituidos que enfrentan problemas de riesgo o discriminación, y que integre a las mujeres en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, cauces y en general de las áreas forestales.

Los trabajos serán determinados en función del tamaño, necesidades y características del Predio o polígono beneficiado. Para aquellos predios que presentan algún tipo de erosión deberán dar prioridad a obras de conservación y restauración de áreas forestales (presa de ramas, de piedra acomodada, gavión etc.), las cuales permitan la retención de suelo y agua.

Las actividades propuestas para conservar el área aprobada para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, deberán tener proyección a corto, mediano y largo plazo, al igual deberán programarse las acciones que permitan incrementar la captación y retención de agua, así como mejorar la cobertura arbolada en las los bosques y selvas; entre algunas de las indicadas en el anexo 3, se considerará lo siguiente:

Actividades a corto plazo (de uno a dos años), serán las acciones para prevenir los incendios forestales, la tala ilegal y el monitoreo de plagas y enfermedades.

Actividades a mediano plazo (de tres a cinco años), son las acciones de obras de conservación de suelos, agua y vegetación, deshierbes, chaponeo, escarificación de suelos, para promover la regeneración natural, cercado del área para evitar el pastoreo, y el cambio de uso del suelo.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Actividades a largo plazo (más de cinco años), serán las acciones de protección, conservación, restauración y cultivo forestal, descritas en los Programas de Manejo Forestal, y documentos técnicos unificados para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables autorizados.

Estas actividades serán propuestas en el anexo 3, y en formato libre describirán las características técnicas de las actividades, considerando la justificación, meta propuesta, ubicación, los años de ejecución y resultados esperados.

15. Para el caso de predios particulares, deberán cumplir con las acciones comprometidas y descritas en el Anexo 3.
16. Las acciones propuestas que se registren en el anexo 3, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete, mismas que serán concertadas con el/la beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de "PROBOSQUE".
17. En caso de que se propongan trabajos de reforestación con el objeto de incrementar la superficie arbolada, estos se realizarán en áreas desprovistas de cobertura arbolada o bajo las coberturas de bosques menores al 40%.
18. Parte del apoyo de este Programa, podrá ser destinado al pago de primas de seguro, para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico, que pongan en riesgo la viabilidad de las Plantaciones Forestales Comerciales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las primas por instituciones Federales, Estatales y Municipales.
19. Son susceptibles de pago, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén Certificados con relación al buen manejo forestal. Para el caso de los predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección, restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por "PROBOSQUE". Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
20. Para las solicitudes de predios que participan en el Mecanismo local de Pago por Servicios ambientales, a través de fondos concurrentes entre la "CONAFOR-PROBOSQUE", se

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación del "PRONAFOR" y del "PSAHEM" de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa.

21. Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal y Estatal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, así también, las definidas por PROBOSQUE en el mapa de "Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos del Estado de México".

Al concluir los trabajos comprometidos, los/las beneficiarios(as) deberán presentar lo siguiente:

- a) El informe de actividades con gastos justificados de los recursos económicos percibidos, con base en el formato descrito en el anexo 5 y 6, mismo que se deberá presentar a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.
- b) En su caso, el polígono georreferenciado de todo el Predio en archivo digital.
- c) Deberán informar el número de manantiales y cauces dentro del área beneficiada, así como el gasto del agua.

En su caso, los trabajos serán georreferenciados en coordenadas UTM, con Datum WGS 84 y serán presentados con base en el punto III, del Anexo 6, en formato de Excel o en Shape file. Los/las beneficiarios(as) que cuenten con el plano elaborado por el INEGI (PROCEDE), podrán incluir la georreferenciación respectiva al polígono del Predio.

22. La operación y seguimiento del Programa, será a través del Comité Técnico, del Fideicomiso del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, a través de la coordinación entre la Dirección General, Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, y las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", respectivamente.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

Artículo 15.- De los criterios para dictaminar las solicitudes, son los aplicables a las solicitudes que se ubican dentro y fuera de Áreas Naturales Protegidas siguientes:

I. Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Folio _____

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio determinado en campo).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación Forestal comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. El Predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).	
Si	10
No	5
3. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Si	10
No	5
4. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobiernos Federal, Estatal ó de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
5. El persona solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.	

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Criterio	Puntos
No	5
Si	2
6. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	10
Si	5
7. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	10
SI	5
8. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
9. En el Predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
10. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
11. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	5
NO	3
12. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	10
NO	5
Máximo Total de puntos	100

II. Una vez obtenida la calificación, se considerará para la asignación de los pagos lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no. El Comité Técnico del "FIPASAHM" podrá en su caso, asignar recursos para todas las solicitudes factibles.
2. Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para el pago a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base en este artículo, servirá para asignar los recursos,

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

3. considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, para lo cual, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo señalado en el artículo No. 18, adicionando lo siguiente:

a). Predios que no tuvieron incendios forestales en la última temporada de sequía, para lo cual se considerará la información del Departamento de Incendios y Sanidad Forestal de "PROBOSQUE" y que cuenten con una brigada para la prevención, control y combate de incendios.

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 16.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole, o por motivo de desviación de recursos Estatales, en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los/las interesados(as) cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.

Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el Predio.

- IV. Los/las titulares de permisos de Aprovechamientos forestales maderables con Programas de manejo de niveles Avanzado, Intermedio o Simplificado, y que hayan registrado áreas de corta que no cuenten con Certificación del buen manejo forestal, y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- V. Superficies que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**), "PROBOSQUE" u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del "FIPASAHM" con los gobiernos Federal, Estatal, Municipales y Organizaciones no Gubernamentales.
- VI. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.
- VII. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del "FIPASAHM".
- VIII. Incurrirá en peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 17.- Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta.

Artículo 18.- En caso de insuficiencia presupuestal y para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en los Artículos 14 y 15, se considerará lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo de acuerdo a los criterios de dictaminación.

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- III. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- IV. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- V. Ajustar los pagos proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV

Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I

Recepción de Solicitudes

Artículo 19.- Una vez que se publique la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", "PROBOSQUE" hará promoción de ésta, a efecto de que los/las interesados(as) presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 20.- Los/las interesados(as) deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de "PROBOSQUE" conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de pago por servicios ambientales registradas en la Convocatoria 2018 del Programa de Desarrollo Forestal, para formar parte del convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria 2018 publicada por PROBOSQUE, debiendo solamente requisitar el Anexo 1 Solicitud Única así como aquella documentación que no fue solicitada en la convocatoria anterior.

Artículo 21.- La oficina receptora entregará al/a la interesado(a) un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia del Anexo 1. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el "FIPASAHM" y "PROBOSQUE" no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los/las interesados(as) hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de "PROBOSQUE" remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 22.- El Comité Técnico a través de "PROBOSQUE", determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

Artículo 23.- El Comité Técnico del "FIPASAHM" realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los/las solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web de "PROBOSQUE" www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 24.- El Comité Técnico, es quien con base en los dictámenes, instruye a "EL/LA FIDUCIARIO(A)" para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los/las beneficiarios(as), y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Para la Convocatoria del año 2018, el pago se efectuará con base en los plazos de operación señalados en la misma.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Artículo 25.- Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque o transferencia electrónica, a nombre del beneficiario(a) o representante legal del Predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

Si en la Convocatoria 2017, los/las beneficiarios(as) presentaron incumplimientos, para el 2018, los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse por haberse afectado el bosque o disminuido la superficie por cambio de uso del suelo, presencia de tala ilegal o incendios, mismo que se realizará mediante el análisis cartográfico previa evaluación de la Delegación Regional de "PROBOSQUE".

Si no se realizaron los trabajos comprometidos, el Comité Técnico del "FIPASAHM", acordará la instrucción para que a través de la Unidad Jurídica, se solicite al beneficiario el reintegro de los recursos al "FIDEICOMISO" del Programa.

Si el/la beneficiario(a) no concluye los trabajos comprometidos en el anexo 3, éste o ésta justificarán la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de "PROBOSQUE" respectiva. El Comité determinará si en su caso, reintegra la cantidad total o parte de los recursos otorgados; el reintegro se valorará considerando costos equivalentes a los trabajos no realizados; así mismo, se considerará la información de las visitas de campo y se complementarán con el análisis de las imágenes de satélite, que permitan determinar si el área se ha conservado, y en su caso, continúe participando en las Convocatorias subsecuentes.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 26.- El Comité Técnico a través de "PROBOSQUE", podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 3, que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del Predio objeto del pago.

Una vez que se realicen los trabajos comprometidos con la aplicación del pago otorgado, se deberá de presentar en la Delegación Regional Forestal de "PROBOSQUE", donde jurisdiccionalmente se ubica el Predio, la información de las personas que participaron en cada una de las actividades, para lo cual se describirá la información requerida en el anexo 2 y el anexo 5, cada vez que concluya alguna actividad comprometida en el anexo 3. Las Delegaciones Regionales Forestales integrarán la base de datos "Metadatos" con base en el anexo 2, la cual será actualizada permanentemente y se enviará al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, ubicado en las Oficinas centrales de "PROBOSQUE".

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

En las superficies que son sujetas de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos con base en estas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños(as), poseedores(as) y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 27.- De las visitas de verificación de campo, se levantará la "Minuta de visita de campo para verificar la información de las solicitudes" la cual deberá ser firmada por el/la solicitante o el/la beneficiario(a), y el personal visitador. El acta o minuta de evaluación y verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de calificación, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 3, "PROBOSQUE" podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos del Programa, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los/Las beneficiarios(as) podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante "PROBOSQUE" de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.

Artículo 28. El/la beneficiario(a) podrá, contratar a un Prestador de Servicios Técnicos Forestales, ya sea persona física o jurídico- colectiva, la cual le otorgará la asistencia técnica para la integración de la solicitud, la planeación y diseño, ejecución de actividades, elaboración del informe y la asesoría necesaria para cumplir con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

En el caso de Persona Jurídico- colectiva se deberá indicar en el Contrato, el nombre de la persona que la representa y el nombre de la persona o personas que atenderán al Predio beneficiado.

Con la finalidad de coordinar las acciones de trabajo, los/las prestadores(as) de Servicios Técnicos que deseen participar con el otorgamiento de la asistencia Técnica en este Programa, deberán asistir al taller de capacitación que "PROBOSQUE" organizará sobre derechos y obligaciones de los/las beneficiarios(as), entre otros temas, así como participar en reuniones de seguimiento del Programa.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Para el pago por la asistencia técnica, se considerará los porcentajes que se describen en el cuadro siguiente:

RANGO DE SUPERFICIE (ha)	% DE HONORARIOS
2 a 50	13.00
51 a 67	10.00
68 a 133	8.00
134 a 167	7.50
168 a 200	7.00
201 a 233	6.50
234 a 500	6.00
134 a 167	7.50

Artículo 29. El/la beneficiario(a) podrá destinar recursos del pago otorgado por este Programa, para la contratación de la asistencia técnica referida en el artículo anterior, y será con base en las acciones a realizar y el presupuesto que presente conjuntamente con la solicitud, debiendo requisitar el formato del Anexo No. 3, y suscribir un Contrato con la prestadora o el prestador de Servicios Técnicos, con base en el Anexo 4. Éste Contrato se deberá presentar al momento de la firma del Contrato de Adhesión.

Así mismo, los/las beneficiarios(as) de Mecanismos Locales de Pago a través de Fondos Concurrentes, suscribirán el Convenio de concertación, que se indique en las Reglas de Operación de "LA CONAFOR".

Cuando el/la solicitante y/o beneficiario(a) decidan la no contratación de un prestador o prestadora de Servicios Técnicos Forestales, la asistencia técnica será otorgada por "PROBOSQUE" y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por "PROBOSQUE" y por los/las prestadores(as) de Servicios Técnicos Forestales, deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada Predio, por lo que las acciones que se registren en el Anexo 3, deberán considerar la capacitación, el diseño y el trazo en campo.

Una vez suscrito el Contrato de Adhesión, el/la prestador(a) de Servicios Técnicos Forestales será corresponsable con el/la beneficiario(a) en el cumplimiento de los compromisos contraídos, con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento en alguno de los predios bajo responsabilidad del prestador(a) de Servicios Técnicos, se tomará en consideración a efecto de que en la Convocatoria y Reglas de Operación subsecuentes, los predios

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

que deseen contratar un prestador de Servicios Técnicos, tengan conocimiento y tomen las medidas preventivas al respecto.

Respecto a la ejecución de los trabajos comprometidos en anexo 3, se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción y dentro del periodo de vigencia del Contrato de adhesión.

Los/las prestadores(as) de servicios técnicos forestales, durante la vigencia del Contrato de adhesión, deberán de presentar la información correspondiente a los anexos 2, 3, 5 y 6, con base en los plazos descritos en éstas Reglas de Operación.

La Delegación implementará un programa de supervisión para el seguimiento de los trabajos comprometidos por los beneficiarios, por lo que el o las prestadores(as) de Servicios Técnicos Forestales, deberán de coordinarse con el personal de las delegaciones Regionales de "PROBOSQUE" para asistir cuando se verifiquen en campo las actividades desarrolladas con el Programa.

SECCIÓN IV Derechos y Obligaciones de los/las Beneficiarios(as)

Artículo 30.- Son derechos de los/las beneficiarios(as):

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el pago a través de un grupo u organización, o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- IV. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 31.- Son obligaciones de los/las Beneficiarios(as) los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- II. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 3, y las que se especifiquen por "PROBOSQUE".
- III. Notificar a "PROBOSQUE" en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del Predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Notificar a "PROBOSQUE", en un plazo no mayor a 15 días naturales, de algún motivo por el cual no se puedan llevar a cabo los compromisos del Programa, o en su caso, cuando tengan conocimiento de que por problemas de representación o casusas legales se comprometan los recursos otorgados.
- VI. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa, siendo importante que si personal de alguna institución, Ayuntamiento o ciudadanía quisiera revisar algunos trabajos, se les auxilie y verifique de acuerdo a sus necesidades. Para el caso concreto de los Ayuntamientos hagan conciencia del pago que realiza el Programa.
- VII. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el Predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VIII. Son obligaciones de los/las beneficiarios(as) la aplicación de los recursos otorgados por el Programa, garantizar la ejecución de los trabajos comprometidos en el anexo 3, y con ello la conservación del área sujeta de pago.
- IX. Asistir a las reuniones convocadas por "PROBOSQUE", con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al Programa y en su caso, recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- X. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 40, de las presentes Reglas de Operación;
- XI. Suscribir con el "FIPASAHM" el Contrato de Adhesión, al Programa para el otorgamiento de los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- XII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el "FIPASAHM" determine.
- XIII. Aplicar como mínimo un 50% del pago otorgado, en la realización de los trabajos comprometidos en el anexo 3.
- XIV. Presentar por escrito, el informe que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados, conforme a los formatos que se presentan en los Anexo 5 y 6 de las Reglas de Operación, y en su caso, suscrito en forma conjunta con el/la prestador(a) de Servicios Técnicos que fue contratado(a), se deberá presentarse a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.

CAPÍTULO V
Lineamientos Específicos
SECCIÓN I
Facultades de "PROBOSQUE"

Artículo 32.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico, otorga a "PROBOSQUE" las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar por sí mismo o a través de terceros la ubicación de los predios objeto del Programa, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) de este Organismo.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario(a).

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- VI. Verificar el listado de predios con problemas de devolución de recursos de programas o en su caso que este en procedimiento administrativo en la Unidad Jurídica u Órgano Interno de Control.
- VII. Firmar los Contratos de Adhesión, con los/las beneficiarios(as) del Programa e integrar su expediente, conforme a los criterios para el manejo y control de archivos.
- VIII. Proponer al Comité Técnico, los pagos conforme al presupuesto asignado.
- IX. Publicar en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y página web de "PROBOSQUE" la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los/las beneficiarios(as) del Programa.
- X. Proponer al Comité Técnico, el pago a los/las beneficiarios(as), en el supuesto previsto en el artículo 31 fracción I, de las presentes Reglas de Operación, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- XI. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XII. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los/las beneficiarios(as), los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el Predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XIII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XIV. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto en el transcurso del Desarrollo del Programa.
- XV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Son obligaciones de "PROBOSQUE"

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante la aprobación del pago.

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los/las beneficiarios(as).
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Otorgar en su caso, la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños(as), poseedores(as) y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los/las beneficiarios(as).
- VII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Los/las Servidores(as) Públicos(as) que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN II De las Actividades y Plazos

Artículo 35.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, se encuentran fijados en la Convocatoria emitida por "PROBOSQUE".

CAPÍTULO VI Otras Disposiciones SECCIÓN I Consideraciones y Sanciones

Artículo 36.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión, por parte del Comité Técnico, o por parte del/de la beneficiario(a), el cual deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado el mismo, y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de las presentes Reglas de operación previo, acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 37.- En el caso de que el Comité Técnico, a través de "PROBOSQUE", compruebe que el/la beneficiario(a) y/o el/la prestador(a) de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su Predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del Programa cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la Convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del Programa, cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes, antes y durante el desarrollo del Programa.
- III. Cancelación del pago y rescisión del Contrato de Adhesión, cuando se giren a "PROBOSQUE", escritos mediante los cuales una vez hecho su análisis se adviertan conflictos de cualquier índole que puedan poner en riesgo los beneficios del Programa, o por notificaciones hechas por autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- IV. Exclusión del Programa y reintegro del pago otorgado, cuando en su caso, haya propuesto actividades en el Anexo 3, y no las realizó. Las metas deberán cumplirse al 100%. Para el caso de Ejidos y Comunidades, la exclusión será de un año, y para pequeñas Propiedades, será de tres años.
- V. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, la cancelación del pago final, y exclusión del Programa en la siguiente Convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en más del 10% de la superficie beneficiada, misma que fue ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación o el ajuste del pago será en función de las superficies afectadas.
- VI. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, amonestación, ajuste, o cancelación del pago final, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en menos del 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros.

Durante la operación del Programa, al detectarse cualquier irregularidad de los/las beneficiarios(as), misma que pueda ser motivo para cancelar el pago, o la imposición de alguna sanción determinada por el Comité Técnico del Programa, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, dentro de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la resolución.

Artículo 38.- En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor, o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

deberá notificar por escrito al Comité Técnico, sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

Artículo 39.- Con la finalidad de evitar incumplimientos por parte de los prestadores de Servicios Técnicos, a través de "PROBOSQUE" se publicará en la Página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque, la relación de los técnicos que no hayan cumplido con las acciones del ejercicio inmediato anterior, mismas que fueron suscritas mediante Contrato, con los/las beneficiarios(as), por lo que serán excluidos como prestadores de Servicios Técnicos de este Programa.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 40.- Los/las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del "FIPASAHM", con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de "PROBOSQUE", con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779, 2710789 ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam/).

SECCIÓN III De la Evaluación del Programa

Artículo 41. La evaluación y auditoría anual del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, será determinada por el Comité Técnico del "FIPASAHM", por lo que se podrá auditar por una entidad interna o externa de "PROBOSQUE". Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la ley aplicable correspondiente.

Artículo 42.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del "FIPASAHM".

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Para mayores informes, los/las interesados(as) podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 204 y 220.

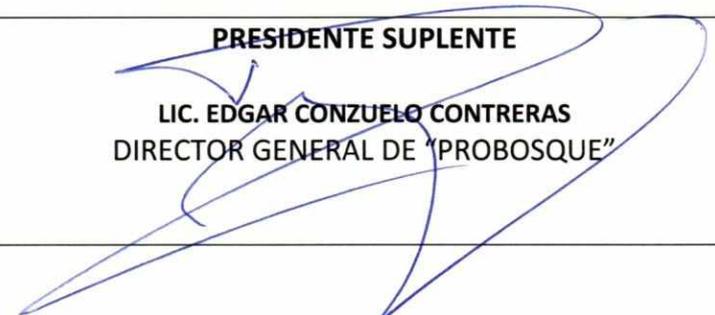
TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los/las Beneficiarios(as) que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación 2017, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión, celebrado con "PROBOSQUE".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación y convocatoria serán publicadas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la Página web de "PROBOSQUE" y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2018, del **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo "FIPASAHM" 18/EX-020/001 de fecha 20 de febrero de 2018, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo "FIPASAHM" 16/EX-016/001 de fecha 21 de marzo de 2017.- El Director General PROBOSQUE.

PRESIDENTE SUPLENTE
LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"



"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Anexo 1
SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197

Folio 2018: _____ Fecha de recepción: _____

Programa a solicitar: PSAHEM () PRORRIM () PFC () PROCARBONO ()

Es refrendo No () Si (), anotar el número de folio:

PRORRIM Mantenimiento _____ PSAHEM _____ PROCARBONO _____

I. Datos Generales del Solicitante		
I.1. Persona física	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Propietario () Otro Indique: _____	
I.2. Personas jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro: _____	
I.3. Denominación o razón social		
I.4. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal	Primer Apellido	Segundo Apellido

II. Datos Generales del Predio		
Nombre del Predio*		
Municipio	Población o Localidad	Superficie total del predio (hectáreas)
Superficie Forestal (hectáreas)	Superficie con otros usos (hectáreas)	Predio con PMF:
		Si () No ()

*El nombre del predio a registrar, deberá efectuarse con base en la documentación legal.

III. Datos Técnicos	
a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM):	
1. Registro 2018: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ Superficie (ha) _____	
	Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total (ha): _____
2. Nombre del ANP _____	
3. Registro solicitud de PSA- CONAFOR 2018: Si () No ()	
4. Predio con PMF certificado: Si () No ()	
Observaciones: _____	
*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para el PSAH, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.	
b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.	
Superficie solicitada: Nuevas Reforestaciones _____ (ha)	
Mantenimiento 2015 _____ (ha) 2016 _____ (ha) 2017 _____ (ha)	
c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión productiva, establecimiento de plantaciones:	
Superficie solicitada _____ (ha)	
Superficie por tipo de plantación (ha): maderable _____ Navideño: _____	
celulósico: _____ Dendroenergéticos: _____ Follaje _____ Biocombustible _____	

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

d) Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono.
 Superficie solicitada: _____ (ha)
 Superficie por tipo de plantación (ha): Maderable: _____ Reforestación _____

Cancelar los espacios no utilizados.

IV. Documentación presentada con base en la Convocatoria Única *Marcar con X la documentación que presenta en copia simple	
Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.	
Clave Única de Registro de Población (CURP).	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propietario, representante, del ejidos, comunal o asociación, según sea el caso.	
Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	
Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno.	
Para Ejidos y Comunidades: acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios de los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración.	
Para Ejidos y Comunidades: Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN).	
Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del Programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.	
Si cuenta con el registro de plantación ante la SEMARNAT, o se encuentra en trámite (Bitácora), agregar copia.	
Para el caso del PSAHEM aquellos predios que cuenten con Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.	
Cuenta bancaria: _____ (agregar copia simple).	

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única mencionando el folio del programa o del expediente donde se ubica dicha documentación, siendo _____.

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X de la Base Segunda de la Convocatoria 2018, como segundo beneficiario al (la) C. _____, con domicilio en _____. (Copia de la Identificación oficial de la persona habilitada).

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE. - *Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas sociales de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como pago por servicios ambientales por concepto de captura de carbono de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.*

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

Si la solicitud no es aprobada la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional

SELLO DE EJIDO O COMUNIDAD

Cancelar los espacios no utilizados.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Anexo 2
REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FO-PB-204)
MÉXICO 2018.

<input type="text"/> Folio del programa	<input type="text"/> Tipo de beneficiario	<input type="text"/> Parentesco beneficiario	<input type="text"/> Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	<input type="text"/> Fecha de actualización DD/MM/AAAA
--	--	---	---	--

DATOS DEL PARTICIPANTE

Primer apellido:

Segundo apellido :

Nombre(s):

Fecha de nacimiento:
DD/MM/AAAA Sexo Estado civil:
H=HOMBRE M=MUJER

Grado de estudios:

Tipo de identificación oficial: Identificador del documento oficial (Folio):

Nacionalidad:

Entidad de Nacimiento:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

DOMICILIO

Calle:

Número exterior: Número interior:

Entre calle: Y Calle:

Otra referencia: Colonia:

Localidad : Municipio:

Entidad Código postal:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

Correo electrónico: red social:

Cuenta de red social:

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Anexo 3

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2018

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS

Folio: _____

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS				
1.1. Conservación de suelo				
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración				
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha			
Zanjas trinchera	Ha/Piezas			
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.				
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), ramas, etc.	(G) o (PA) m ³³			
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km			
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras			
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.				
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra			
1.2. Reforestación y Regeneración Natural				
Superficie a reforestar.	Ha			
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha			
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha			
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km			
1.3. Protección				
1.3.1. Incendios				
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada			
Apertura de brechas corta fuego	Km			
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km			
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha			
Quemas controladas	Ha			
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote			
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra			
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.				
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos			
1.3.3. Vigilancia:				
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros			
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido			
Clausura de caminos	Acción			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada			
1.3.4. Pastoreo:				
Cercado	Km			
Platicas con los pastores	Platica/reunión			
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto			
1.4. Conservación de la biodiversidad:				
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza			
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra			
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/accione s			

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas: Expedientes del Programa Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Expedientes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales, Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono y Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Maderable persistente y limpia de monte para el año 2018 de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, y en las Reglas de Operación 2018 de los propios programas. La finalidad de integrar información de los productores es cumplir con los requisitos de participación que se establecen en el o los programas y dar seguimiento a las actividades de los mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de otras transmisiones prevista en la ley.

La entrega de los datos personales es obligatoria con base a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación respectiva y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la prestación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el/la interesado(a) podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México. C.P. 52140.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Anexo 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN CALIDAD DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE Y POR LA OTRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es _____ constituido de conformidad con la legislación vigente, según consta en _____ de fecha _____.
- I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante _____ de fecha _____, identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio _____.
- I.3 Señala como su domicilio fiscal para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el inmueble ubicado en _____.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1 Es una persona _____ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.
- II.2 Cuenta con la capacidad técnica y humana para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente Contrato.
- II.3 Que tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número _____ de la calle _____, colonia _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales es que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo la asistencia técnica, para que en corresponsabilidad con el beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se efectúen las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
7. ACTIVIDADES CONSIDERADAS				
1.5. Conservación de suelo				
1.5.1. Incremento de la captación y/o infiltración				

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letremos			
2. Elaboración de Programa de Manejo Forestal	Estudio			
3. Identificación y mantenimiento de manantiales y cauces				
3.1 Medición del gasto hídrico.	L/Seg			
4. OBRAS SOCIALES	Obra			
5. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
6. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
OTROS	Variable			
TOTAL				

NOTA: En su caso el solicitante podrá adicionar a la solicitud la descripción de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar, indicando metas y periodos de ejecución.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

(En su caso, nombre y firma del Prestador de servicios Técnicos Forestales)

(Subdelegado y/o Técnico de PROBOSQUE)

Vo. Bo. (Delegado o Delegada Regional Forestal de PROBOSQUE)

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
 Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
 Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
 Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

SEGUNDA. HONORARIOS PROFESIONALES. En relación con los servicios establecidos en la Cláusula primera, relativos a la descripción del servicio del presente Contrato, las partes acuerdan fijar por concepto de honorarios la cantidad de \$ _____ (Cantidad con letra, 00/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor agregado, de acuerdo a la cantidad determinada en el Anexo 3, de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México, la cual será pagada con base en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	COSTO (\$)
13. ACTIVIDADES CONSIDERADAS			
1.9. Conservación de suelo			
1.9.1. Incremento de la captación y/o infiltración			
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha		
Zanjas trinchera	Ha/Piezas		
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra		
1.9.2. Incremento de la calidad del agua.			
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), ramas, etc.	(G) o (PA) m ³³		
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km		
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras		
1.9.3. Protección contra deslaves o inundaciones.			
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras		
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra		
1.10. Reforestación y Regeneración Natural			
Superficie a reforestar.	Ha		
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha		
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha		
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km		
1.11. Protección			
1.11.1. Incendios			
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada		
Apertura de brechas corta fuego	Km		
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km		
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha		
Quemas controladas	Ha		
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote		
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra		
1.11.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.			
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos		
1.11.3. Vigilancia:			
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros		
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido		
Clausura de caminos	Acción		
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada		
1.11.4. Pastoreo:			
Cercado	Km		
Pláticas con los pastores	Platica/reunión		
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto		
1.12. Conservación de la biodiversidad:			
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza		
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra		

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha		
Zanjas trinchera	Ha/Piezas		
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra		
1.5.2. Incremento de la calidad del agua.			
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), ramas, etc.	(G) o (PA) m ³³		
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km		
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras		
1.5.3. Protección contra deslaves o inundaciones.			
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras		
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra		
1.6. Reforestación y Regeneración Natural			
Superficie a reforestar.	Ha		
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha		
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha		
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km		
1.7. Protección			
1.7.1. Incendios			
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada		
Apertura de brechas corta fuego	Km		
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km		
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha		
Quemas controladas	Ha		
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote		
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra		
1.7.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.			
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos		
1.7.3. Vigilancia:			
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros		
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido		
Clausura de caminos	Acción		
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada		
1.7.4. Pastoreo:			
Cercado	Km		
Pláticas con los pastores	Platica/reunión		
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto		
1.8. Conservación de la biodiversidad:			
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza		
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra		
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones		
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros		
8. Elaboración de Programa de Manejo Forestal	Estudio		
9. Identificación y mantenimiento de manantiales y cauces			
3.1 Medición del gasto hídrico.	L/Seg		
10. OBRAS SOCIALES	Obra		
11. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
12. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
OTROS	Variable		
TOTAL			

Nota: La(s) actividad(es), en su caso, podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones		
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros		
14. Elaboración de Programa de Manejo Forestal	Estudio		
15. Identificación y mantenimiento de manantiales y cauces			
3.1 Medición del gasto hídrico	L/Seg		
16. OBRAS SOCIALES	Obra		
17. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
18. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
OTROS	Variable		
TOTAL			

Y una vez que se haya presentado el informe de actividades con base en el Anexo 6, de las Reglas de Operación y terminado el servicio a satisfacción del cliente y de las Reglas de Operación del Programa, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Los servicios contratados deberán ser realizados en un plazo que va del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____. Asimismo, las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales será realizado en el domicilio de _____, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia expresamente a las disposiciones establecidas en la legislación Civil del fuero Estatal como el Federal.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar los servicios contratados en las fechas determinadas en la Cláusula tercera, y en los términos establecidos en este instrumento contractual.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder o transmitir a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este Contrato. Por lo anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este Contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a responder del pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2104, 2107 y 2110 del Código Civil Federal, cuando exista negligencia, impericia, omisión o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SÉPTIMA. La parte contratante del servicio no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio Contrato a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, particularmente las relativas a la subordinación laboral. Tampoco adquiere ni reconoce obligación distinta a las mencionadas en este Contrato, a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, particularmente las relativas a la subordinación laboral, en virtud de no ser aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador de **"EL CLIENTE"**.

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan recibido de conformidad los servicios profesionales contratados, o bien, cuando se rescinda o termine anticipadamente la vigencia del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato, firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno, por duplicado, en la ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____.

FIRMAS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL "CLIENTE"

PRESIDENTE DEL COMISARIADO

SECRETARIO DEL COMISARIADO

TESORERO DEL COMISARIADO

TESTIGOS

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

Anexo 6

INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, CONVOCATORIA 2018

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____

REGIÓN: _____

FOLIO: _____

I. PAGO DEL FIPASAHEM:

Superficie beneficiada ha: _____

Monto \$: _____

II. ACTIVIDADES:

PROG.	ACTIVIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES	MANO DE OBRA (JORNAL)	MONTO DE LA INVERSIÓN (FIPASAHEM)	
				PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$
		TOTAL:			

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Nota: En la columna Vértice o Punto, para el caso de polígonos se podrá georreferenciar toda el área donde se realizó la actividad o solamente se anotará un punto que ubique la superficie trabajada; para indicar parajes o sitios se podrá utilizar nombres o números de cada punto; para brechas corta fuego y caminos se deberán de numerar con base en el recorrido o trazo de la brecha o solamente se anotarán puntos de control para ubicar dichas caminos y brechas. Se podrá generar en su caso más puntos en este formato, según las necesidades del registro de información.

IV. **COMENTARIOS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:**

V. **ANEXO FOTOGRÁFICO:**

FOTO

FOTO

Actividad: _____

Paraje: _____

Actividad: _____

Paraje: _____

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

III. TRABAJOS GEORREFERENCIADOS:

TRABAJOS GEORREFERENCIADO (COORDENADAS UTM)				
Actividad	Vértice o Punto	Longitud Oeste	Latitud Norte	Observaciones

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

"2018. Año del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Nota: Con base en este formato se podrá anexar más fotografías. Así también, se deberá anexar el Acta de la Asamblea General de Comuneros y/o ejidatarios; donde el comisariado del ejido o de los bienes comunales informó sobre el pago otorgado por el Programa y de la aplicación del mismo en las actividades comprometidas.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: _____

FIRMAS:

ELABORÓ

Beneficiario (Nombre, cargo y firma)

En su caso, Prestador de Servicios Técnicos Forestales
(Nombre y firma)

RECIBÍÓ

Delegación Regional de PROBOSQUE

Vo. Bo.
Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE

Nombre, Cargo y firma

Nombre, Cargo y firma

Autorizó: Director de Restauración y Fomento Forestal
Elaboró: Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal

Versión:4
Revisión: 20 de febrero de 2018

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfonos: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.